

Al despacho del señor Juez, informando que la demanda ejecutiva laboral de única instancia fue radicada directamente en la Secretaria de este juzgado sin ser sometida a reparto. Sírvasse proveer, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO: 148-S

Por conducto de secretaría proceda a devolverse a la Oficina de Apoyo Judicial la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, para que sea asignada dentro del reparto de procesos a este Despacho Judicial, para efectos de estadística.

Lo anterior, en razón a que este Juzgado es el Juez de conocimiento del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por RUBIENA PINTO LOPEZ C.C. 1.095.924,883, en contra de YAMILE PARADA CARREÑO C.C. 37.559.614 bajo Rad. 680014105003-2019-00078-00

Hágase devolución completa de la demanda y sus anexos con oficio remisorio de solicitud de asignación a la oficina judicial- reparto, previa las anotaciones de rigor.

CÚMPLASE,


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez